



FECHA DE ELABORACION: 23 de Abril de 2019  
No PERMISO CRE: PL21078/ALM/2018  
CURR: ASEA-AAP18482C  
FECHA DE INICIO: Abril de 2019  
FECHA DE TERMINO: Abril 2021  
VERSION: 1

No.	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24			
					Ab-19	Ma-19	Jun-19	Jul-19	Ag-19	Se-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	En-20	Fe-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ag-20	Se-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	En-21	Fe-21	Mar-21			
<b>XIX.- POLÍTICA</b>																															
1	1. Implementar la política del Sistema del Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	[Redacted]																													
2	2. Asegurarse que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan con su política de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.																														
3	3. Asegurar que la política del Regulado se encuentre disponible a las partes interesadas.																														
<b>XX.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGO</b>																															
5	1. El Regulado debe identificar los peligros, así como analizar, evaluar, jerarquizar, monitorear y mitigar los riesgos relacionados con las actividades propias de su Proyecto en las diferentes Etapas de Desarrollo del mismo. El Regulado debe desarrollar un Análisis de Riesgos en etapas de diseño conceptual, Ingeniería básica e Ingeniería de detalle cuando agregue nuevas instalaciones, realice cambios en la tecnología del proceso o bien previo a un desmantelamiento, considerando por lo menos:	[Redacted]																													
5.1	a) Actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones potenciales de emergencias, incluyendo desmantelamiento y abandono.																														
5.2	c) Situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, las actas o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.																														
5.3	d) Los productos, procesos, instalaciones, equipos, materiales, personas y áreas geográficas afectadas.																														
5.4	e) Incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al ambiente, daños a la infraestructura, equipo y condiciones físicas del lugar de trabajo.																														
6	2. Las metodologías empleadas y aceptadas nacional e internacionalmente para la realización del Análisis de Riesgo que corresponda a la Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate.																														
7	3. El Regulado debe incluir los resultados de la identificación de riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia del Proyecto.																														
8	4. El Regulado debe establecer y documentar la atención y seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgos que incluyan las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de los riesgos identificados.																														

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP





FECHA DE ELABORACION: 23 de Abril de 2019  
 No PERMISO GRE: PL21078/ALM/2018  
 CURR: ASEA-AAP18-62C  
 FECHA DE INICIO: Abril de 2019  
 FECHA DE TERMINO: Abril 2021  
 VERSION: 1

No.	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
					10-19	Ma-19	Ju-19	Ju-19	Ag-19	Se-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	En-20	Fe-20	Ma-20	Ab-20	Ma-20	Ju-20	Ju-20	Ag-20	Se-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	En-21	Fe-21	Ma-21
15	11. En caso de modificaciones a las condiciones del proceso autorizadas o cualquier actividad que afecte el resultado de la identificación y jerarquización de los aspectos ambientales, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, se deberá actualizar la evaluación de los Aspectos Ambientales																											
<b>XXI. REQUISITOS LEGALES</b>																												
16	1. El Regulado debe implementar el mecanismo para la identificación, acceso y actualización de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables, considerando de forma prioritaria a los riesgos, aspectos e impactos ambientales aplicables a las actividades reguladas.																											
16.1	a) Los requisitos legales vigentes, nacionales e internacionales, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente asociados a los riesgos, aspectos e impactos ambientales aplicables a las actividades reguladas.																											
16.2	b) Los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites que correspondan a las actividades reguladas.																											
16.3	c) Otros requisitos a los que el Regulado se encuentre sustraído, corporativos, de asociaciones, clientes, entre otros.																											
17	2. El Regulado debe cumplir con los requisitos legales y otros aplicables, durante todas las operaciones del Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo.																											
18	3. El Regulado deberá implementar el mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables incluyendo:																											
18.1	a) La metodología empleada para la evaluación.																											
18.2	b) Los criterios de periodicidad de evaluación.																											
18.3	c) El programa de las acciones necesarias para la atención de los hallazgos identificados.																											
<b>XXII. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:</b>																												
19	1. El Regulado debe establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y riesgos.																											
20	2. Los objetivos deben ser medibles, alcanzables, delimitados en el tiempo y deben ser establecidos de acuerdo a los diferentes niveles de la organización.																											
21	3. El Regulado debe considerar, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del Proyecto.																											
22	4. Establecer indicadores para evaluar su desempeño en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando entre otros:																											

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**



No	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
					Ab-19	Ma-19	Ju-19	Ju-19	Ag-19	Se-19	Oc-19	No-19	Di-19	En-20	Fe-20	Ma-20	Ab-20	Ma-20	Ju-20	Ju-20	Ag-20	Se-20	Oc-20	No-20	Di-20	En-21	Fe-21	Ma-21	
22.1	a) Los indicadores correspondientes a cada objetivo establecido.	<b>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</b>																											
22.2	b) Las unidades de medida de los indicadores.																												
22.3	c) Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.																												
<b>XXIII. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD:</b>																													
23	1. El Regulado debe establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad y ámbito de competencia para la implementación, evaluación, mejora y operación del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y ámbitos jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.																												
24	2. Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración, incluyendo, entre otros, los financieros, humanos, tecnológicos, de infraestructura y de equipos.																												
25	3. Designar al responsable del Sistema de Administración, considerando la imparcialidad y objetividad que se requieren para su operación.																												
26	4. Promover que el personal del Regulado, así como el personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, cumpla con los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente considerados en los códigos de comportamiento y ética del Regulado.																												
27	5. Empoderar al personal propio, así como al de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, para que cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras, los reporten y detengan los trabajos u operaciones, si fuese necesario.																												
<b>XXIV. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:</b>																													
28	1. El Regulado debe asegurar la competencia del personal propio, así como la del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, con base en el puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.																												
29	2. Establecer los criterios de competencia identificados para los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Operativa y la protección al medio ambiente, incluyendo contratistas, subcontratista, prestadores de servicio y proveedores.																												

**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**



FECHA DE ELABORACION: 23 de Abril de 2019  
No PERMISO CRE: PL21078/ALM/2018  
CURR: ASEA-APP18462C  
FECHA DE INICIO: Abril de 2019  
FECHA DE TERMINO: Abril 2021  
VERSION: 1

No.	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
					Ab-19	Ma-19	Jun-19	Jul-19	Ag-19	Se-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	En-20	Fe-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Sept-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	En-21	Fe-21	Mar-21	
29.1	a) Responsable(s) del Sistema de Administración.	<b>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</b>																											
29.2	b) Responsable (s) de la evaluación de los riesgos.																												
29.3	c) Responsable(s) de la administración de la seguridad de los procesos.																												
29.4	d) Responsable(s) de la evaluación de los Aspectos Ambientales.																												
29.5	e) Responsable(s) de la asignación de los recursos.																												
29.5	f) Responsables(s) del logro de los objetivos.																												
29.7	g) Responsable(s) para el cumplimiento y evaluación de las obligaciones legales.																												
29.8	h) Responsables(s) para la atención de emergencias.																												
29.9	i) Responsable(s) de la realización de las auditorías internas y externas.																												
29.10	j) Responsable(s) de la investigación de incidentes y accidentes.																												
29.11	k) Responsables(s) de las tareas críticas de operación, mantenimiento, inspección y Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.																												
30	3. Contar con documento(s) que establezcan las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento propios del puesto, que considere entre otros:																												
30.1	a) Los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de evaluación de aspectos ambientales y riesgos.																												
30.2	b) Los requerimientos legales.																												
30.3	c) Las tareas asignadas.																												
30.4	d) Las funciones y responsabilidades.																												
30.5	e) Los resultados de las investigaciones de incidentes y accidentes.																												
30.6	f) Las capacidades individuales y el manejo del idioma (lectura y escritura)																												
31	4. Desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento para personal propio, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. Los programas deberán incluir, al menos:																												

**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**



No	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN	Programado /	MESES																				
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
31.1	a) Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso.																								
31.2	b) Capacitación para operar o mantener equipos nuevos.																								
31.3	c) Capacitación de actualización para el personal al menos cada 2 años de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.																								
32	5. Evaluar de la manera periódica la eficacia de la capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento.																								
33	6. Desarrollar e implementar documento(s) para determinar la competencia del personal de nuevo ingreso, reingreso, movilidad y el mantenimiento del personal ya ingresado, contratistas y subcontratistas.																								
<b>XIV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:</b>																									
34	1. El Regulado debe comunicar y difundir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización, a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores los resultados de la operación de su Sistema de Administración.																								
35	2. Comunicar al interior de la organización:																								
35.1	a) La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;																								
35.2	b) Las funciones, responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas a todo el personal de la organización, de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.																								
35.3	c) Los riesgos propios del Proyecto;																								
35.4	d) Los Aspectos Ambientales significativos;																								
35.5	e) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al Proyecto;																								
35.6	f) El cumplimiento de objetivos y metas;																								
35.7	g) Los resultados de las auditorías internas y externas;																								
35.8	h) Los resultados de la evaluación del desempeño sobre la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.																								
35.9	i) La revisión de resultados y las acciones que se deriven de ésta.																								
36	3. El Regulado debe fomentar la participación y consulta de los trabajadores en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.																								
37	4. Promover la participación y consulta del personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores:																								
37.1	a) En el reporte efectivo de los actos y condiciones inseguras de trabajo.																								
37.2	b) En la identificación y evaluación de riesgos y Aspectos Ambientales.																								
37.3	c) En la investigación de incidentes y accidentes.																								
37.4	d) En la Comisión de seguridad e higiene.																								

Secreto Industrial Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



No.	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
					>19	Ma-19	Ju-19	Ag-19	Oct-19	Dic-19	Feb-20	Abr-20	Jun-20	Ag-20	Oct-20	Dic-20	Feb-21	Abr-21											
37.5	e) En la selección y uso de equipo de protección personal (EPP).	<b>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</b>																											
37.6	f) En otras actividades y decisiones.																												
38	5. El Regulado debe dar atención, respuesta y seguimiento inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias tanto internas como externas, relacionadas con el Sistema de Administración a su cargo.																												
<b>XXIV. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:</b>																													
39	1. El Regulado debe poseer los documentos del Sistema de Administración con el propósito de controlar y proteger adecuadamente, desde la emisión hasta la distribución, incluyendo el acceso, control de cambios y prevención del uso no intencional. Asimismo, debe considerar los registros como documentos.																												
40	2. El Regulado deberá mantener en Módulo los registros completos y otros documentos relacionados a la operación de su Sistema de Administración.																												
41	3. El Regulado deberá elaborar y actualizar un listado de procedimientos para actividades de alto riesgo y el estado de procedimientos a ser desarrollados para la ejecución de las actividades propias del Proyecto.																												
<b>XXV. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:</b>																													
42	1. El Regulado debe diseñar, construir, operar, mantener e inspeccionar sus instalaciones, procesos, sistemas de seguridad, todo aquello relativo a su Proyecto, utilizando normas, códigos estándares u otras regulaciones reconocidas y generalmente aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulació o buenas prácticas de ingeniería escritas y aplicadas, provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.																												
43	2. El Regulado debe asegurarse que el equipo y sus instrumentos así como las relaciones y partes de repuesto que utilizará durante la ejecución de su Proyecto son diseñados, fabricados, mantenidos probados e inspeccionados, cuando se requiera, con base en normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulació o buenas prácticas escritas y aplicadas provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.																												
44	3. El Regulado debe integrar, conservar y mantener actualizado un paquete de información de la tecnología y la seguridad relativa a Proyecto que desarrolla. Ésto debe contener, sin ser limitativo:																												

**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**





FECHA DE ELABORACION: 23 de Abril de 2019  
 No PERMISO CRE: PL21078/ALM/2018  
 CURR: ASEA AAP1848CC  
 FECHA DE INICIO: Abril de 2019  
 FECHA DE TERMINO: Abril 2021  
 VERSION: 1

No.	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MER 1	MER 2	MER 3	MER 4	MER 5	MER 6	MER 7	MER 8	MER 9	MER 10	MER 11	MER 12	MER 13	MER 14	MER 15	MER 16	MER 17	MER 18	MER 19	MER 20	MER 21	MER 22	MER 23	MER 24	
					Ab-19	Ma-19	Ju-19	Au-19	Ag-19	Se-19	Oc-19	No-19	Di-19	En-20	Fe-20	Ma-20	Ab-20	Ma-20	Ju-20	Au-20	Ag-20	Se-20	Oc-20	No-20	Di-20	En-21	Fe-21	Ma-21	
50	6. Ejecutar la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, o de instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, considerando la verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de análisis de riesgos de proceso, así como el cierre de la administración de cambios.	<b>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</b>																											
51	7. Establecer en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los documentos para garantizar su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.																												
52	8. El Regulado debe motivar y promover que su personal, incluyendo el de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores reporten actos y condiciones inseguras y detengan trabajos u operaciones, cuando sean festivos o involucrados en riesgos inminentes de accidentes o incidentes.																												
53	9. El Regulado debe registrar, atender y cerrar recomendaciones por actos y condiciones inseguras que se reporten, trabajos u operaciones que se detengan por riesgos de incidentes o accidentes.																												
54	<b>XXX. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>																												
54.1	1. El Regulado debe mantener la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y desde sus especificaciones de diseño, compra, fabricación, transporte, almacenamiento o instalación.																												
54.2	2. El Regulado debe establecer un programa de auditorías de la integridad mecánica.																												
55	<b>Respecto del Aseguramiento de la Calidad:</b>																												
55.1	3. El Regulado debe establecer mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, construidos, transportados, almacenados o instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.																												
55.2	4. El Regulado debe ejecutar el mantenimiento, las inspecciones y pruebas, apegado a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de ingeniería aplicables y aplicando criterios de aceptación o rechazo, atendiendo casos fuera de especificación.																												
56	<b>XXX. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:</b>																												
56	1. El Regulado es responsable por el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio en todas las Etapas de Desarrollo de su Proyecto.																												
57	2. El Regulado debe, durante la ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas, establecer en los contratos o en cualquier acuerdo de voluntad que celebre con sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, que éstos deben contar con un Sistema de Administración que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente o apearse al Sistema de Administración del Regulado.																												

**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**



FECHA DE ELABORACION: 23 de Abril de 2019  
 No PERMISO CRE: PL/21078/ALM/2018  
 CURR: ASEA-AAP18462C  
 FECHA DE INICIO: Abril de 2019  
 FECHA DE TERMINO: Abril 2021  
 VERSION: 1

No	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24			
					Ab-19	Ma-19	Ju-19	Ag-19	Se-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ag-20	Sept-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21				
50	3. El Regulador debe seleccionar a sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio considerando su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente, evaluando entre otros:	<p style="color: red; font-size: 2em; font-weight: bold;">Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</p>																													
50.1	a) El historial de incidentes y accidentes.																														
50.2	b) Los indicadores de desempeño de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.																														
50.3	c) La competencia del personal propuesto para desarrollar las actividades y administrar la Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.																														
50.4	d) Su experiencia en la materia, así como de su capacidad técnica																														
50.5	e) Que la infraestructura propuesta cumpla con la normatividad aplicable.																														
50.7	f) Los criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la aceptación de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, para ser susceptibles de contrato.																														
50	4. Debe incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebre, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y protección del medio ambiente, el desempeño en la materia y control de los riesgos al proceso, al personal, a las comunidades y al medio ambiente.																														
60	5. Debe autorizar el programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo a la naturaleza de las actividades propias del contrato y asegurar su ejecución.																														
61	6. El personal del contratista, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios debe mantener la competencia necesaria de acuerdo con las actividades que desarrolla, con los riesgos existentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta a emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.																														
62	7. El personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios en los procesos debe participar en la planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación u otras, asociadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos.																														
63	8. Durante la ejecución de las actividades propias del contrato o cualquier acuerdo de voluntad celebrado con el Regulador, el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, debe cumplir con los procedimientos y condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como con las prácticas seguras que corresponden a su actividad.																														
64	9. Los trabajos que ejecuten los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, deben contar con los permisos de trabajo y los controles de las autorizaciones correspondientes, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.																														
65	10. Durante la ejecución de los trabajos propios de la obra o el servicio realizado por los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, se deben utilizar mecanismos para identificar, corregir y prevenir actos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos.																														

Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



FECHA DE ELABORACION: 23 de Abril de 2019  
 No PERMISO CRE: PL21078/ALM/2018  
 CURR: ASEA-AAP18462C  
 FECHA DE INICIO: Abril de 2019  
 FECHA DE TERMINO: Abril 2021  
 VERSION: 1

No	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24		
					Mar-19	Ju-19	Ag-19	Se-19	Oct-19	No-19	Dic-19	Ene-20	Fe-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Sep-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21				
66	11. Durante el tiempo en que se ejecuten los alcances del contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que cobren, se deben reportar, registrar e investigar los incidentes y accidentes relacionados con el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el seguimiento y cierre de recomendaciones derivadas de las investigaciones.	<p style="color: red; font-size: 2em; font-weight: bold;">Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</p>																												
67	12. El Regulado debe evaluar y mejorar el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de sus contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, según su Impacto en el Sistema de Administración.																													
68	13.- Los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las iniciativas de mejora para el desempeño en la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección al Medio Ambiente.																													
<b>XXIV. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:</b>																														
69	1. El Regulado debe estar preparado y ejecutar mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que se presenten durante las diferentes Etapas de Desarrollo de su Proyecto.																													
70	2. El Regulado debe planificar las situaciones potenciales de emergencia identificadas tomando en consideración la siguiente información:																													
70.1	a) Los resultados de la evaluación de riesgos y la evaluación de los Aspectos Ambientales.																													
70.2	b) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables.																													
70.3	c) Los procesos, las actividades, los equipos, los lugares de trabajo y los materiales empleados.																													
70.4	d) Las condiciones normales, anormales y potenciales situaciones de emergencia.																													
70.5	e) La periodicidad para la revisión de los planes de atención y respuesta a emergencias.																													
70.6	f) El Impacto que una situación de emergencia puede ocasionar en las personas, instalaciones y áreas de influencia del Proyecto.																													
70.7	g) Personas con necesidades especiales.																													
70.8	h) Los posibles impactos sobre los servicios de emergencia.																													
70.9	i) Exponencias previas, propias y de otras organizaciones similares.																													
70.10	j) Información de incidentes o accidentes propios del Proyecto a realizar.																													
71	3. El Regulado debe contar con los recursos necesarios para controlar o hacer frente a los diferentes eventos de emergencia que pudieran presentarse, incluyendo el peor escenario y el más probable.																													
72	4. El Regulado debe contar con una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.																													
73	5. El Regulado debe contar con un centro de operación a emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una posible emergencia.																													
74	6. El Regulado debe ejecutar y evaluar simulacros y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencia posibles, incluyendo el peor de ellos y el más frecuente, dando seguimiento y cumplimiento a las acciones de mejora necesarias.																													

Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



No	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
					Ab-19	Ma-19	Ju-19	Ju-19	Ag-19	Se-19	Oc-19	No-19	Di-19	En-20	Fe-20	Ma-20	Ab-20	Ma-20	Ju-20	Ju-20	Ag-20	Se-20	Oc-20	No-20	Di-20	En-21	Fe-21	Ma-21	
75	7. El Regulado debe disponer de equipos, materiales y sistemas de respuesta a emergencia y evacuación certificados, cuando aplique para tal fin, y tenerlos disponibles y listos para ser utilizados en cualquier momento.	<b>Secreto Industrial</b> <b>Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.</b>																											
76	8. El Regulado debe diseñar, construir, seleccionar, probar y operar, los equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales con base en estándares de aplicación y reconocimiento nacional e internacional.																												
77	9. El Regulado debe realizar pruebas periódicas de los equipos y sistemas de emergencia.																												
<b>XXXX MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</b>																													
77	1. El Regulado debe documentar y medir el cumplimiento de su Sistema de Administración y el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente durante la ejecución de su Proyecto.																												
78	2. El Regulado debe establecer los criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad considerando, entre otros, los siguientes aspectos:																												
78.1	a) El cumplimiento de la política.																												
78.2	b) La consecución de objetivos y metas.																												
78.3	c) La consecución de la mejora continua.																												
78.4	d) El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.																												
78.5	e) Los Incidentes de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y ambientales.																												
78.6	f) Los controles operacionales existentes.																												
78.7	g) La necesidad de modificar o introducir nuevos controles.																												
78.8	h) La calibración y verificación de los equipos empleados en el de seguimiento y medición.																												
79	3. El Regulado debe monitorear lo necesario para poder cumplir con los requisitos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental, así como con los requisitos legales y otros que el Regulado suscribe en la materia. Para tal efecto, debe considerar, entre otras, las siguientes:																												
79.1	a) Los resultados de las auditorías e inspecciones.																												
79.2	b) La evaluación de la eficacia de la formación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.																												
79.3	c) La cultura de la satisfacción de los trabajadores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.																												
79.4	d) El uso eficaz de los resultados de las auditorías internas y externas.																												
79.5	e) La eficacia de los procesos de participación de los empleados.																												
80	4. El Regulado debe cerrar los hallazgos, así como las acciones preventivas y correctivas, derivadas de la medición del cumplimiento y el desempeño y mantener la documentación correspondiente.																												
81	5. El Regulado debe mantener en buen estado, los equipos de seguimiento y medición y calibrarse o verificarse según corresponda.																												

Nombres y Firmas de Personas Físicas.  
Información protegida bajo los Art. 113,  
Fracción I de la LFTAIP y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP





FECHA DE ELABORACION: 23 de Abril de 2019  
 No PERMISO CRE: PL21078/ALM/2018  
 CURR: ASEA-AAP18492C  
 FECHA DE INICIO: Abril de 2019  
 FECHA DE TERMINO: Abril 2021  
 VERSION: 1

No.	ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24		
					Ab-19	Ma-19	Ju-19	Ju-19	Ag-19	Se-19	Co-19	No-19	Di-19	En-20	Fe-20	Ma-20	Ab-20	Ma-20	Ju-20	Ju-20	Ag-20	Se-20	Co-20	Ho-20	Di-20	Fe-21	Fe-21	Ma-21		
	<b>XXXVI. INFORMES DE DESEMPEÑO:</b>																													
100	1. El Regulado debe elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización.	<b>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y</b>																												
101	2. El Regulado debe informar los resultados de la evaluación de desempeño a las autoridades competentes.																													
102	3. El Regulado debe determinar los criterios de periodicidad para realizar la evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.																													
103	4. El Regulado debe establecer las acciones a tomar para mejorar la adecuación del Sistema de Administración.																													

**Nombres y Firmas de Personas Físicas.  
 Información protegida bajo los Art. 113,  
 Fracción I de la LFTAIP y 116 primer  
 párrafo de la LGTAIP**



**ALMACÉN DE PETROLIFEROS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**  
**Plan de Acción**  
 Para las Actividades de cada elemento del SSISMA de acuerdo al Programa de Implementación.

ELEMENTO XIX.- POLITICA		2019												2020											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DES
REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III	<p>1. Implementar la Política del Sistema de Administración en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.</p> <p>2. Asegurarse que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan con su política de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.</p> <p>3. Asegurar que la política del Regulado se encuentre disponible a las partes interesadas.</p>	<b>Secreto Industrial.          Información          Protegida bajo los          Artículos 113,          fracción II LFTAIP</b>																							
		<b>Nombres y Firmas de Personas Físicas.          Información protegida bajo los Art. 113,          Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo          de la LGTAIP</b>																							

Fecha Estimada de Terminación : 31 de Diciembre



**ALMACÉN DE PETROLIFEROS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**  
**Plan de Acción**  
 Para las Actividades de cada elemento del SSISMA de acuerdo al Programa de Implementación.

**ELEMENTO XX: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III	2019												2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC
	<p>1. Identificar los peligros, así como analizar, evaluar, jerarquizar, monitorear y mitigar los riesgos relacionados con las actividades propias de su Proyecto en las diferentes Etapas de Desarrollo del mismo. Desarrollar un Análisis de Riesgos en etapas de diseño conceptual, ingeniería básica e ingeniería de detalle cuando agregue nuevas instalaciones, realice cambios en la tecnología del proceso o bien previo a un desmantelamiento, considerando por lo menos:</p> <p>a) Actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones potenciales de emergencias, incluyendo desmantelamiento y abandono.</p> <p>c) Situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.</p> <p>d) Los productos, procesos, instalaciones, equipos, materiales, personas y áreas geográficas afectadas.</p> <p>e) Incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al ambiente, daños a la infraestructura, equipo y condiciones físicas del lugar de trabajo.</p> <p>2. Las metodologías empleadas y aceptadas nacional e internacionalmente para la realización del Análisis de Riesgo que corresponda a la Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate.</p> <p>3. Incluir los resultados de la identificación de riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia del Proyecto.</p> <p>4. Establecer y documentar la atención y seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgos que incluyan las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de los riesgos identificados.</p>																							

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

5. Documentar los indicadores, programas y planes que sean resultado de la atención a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgo.

6. Identificar las oportunidades para reducir los riesgos identificados, con base en la jerarquía de control y establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para reducirlos, considerando los requisitos legales y otros que el Regulado haya suscrito.

7. En caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o Permiso otorgado o cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, el Regulado deberá realizar la actualización del Análisis de Riesgo.

8. En operaciones continuas, el Regulado debe actualizar la identificación de peligros y los Análisis de Riesgos al menos cada 5 años y en caso de accidentes.

#### ASPECTOS AMBIENTALES

9. El Regulado deberá implementar y documentar la identificación, evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales propios del Proyecto para determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente y debe incorporar, al menos, los siguientes elementos:

a) Las metodologías empleadas para cada Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate.

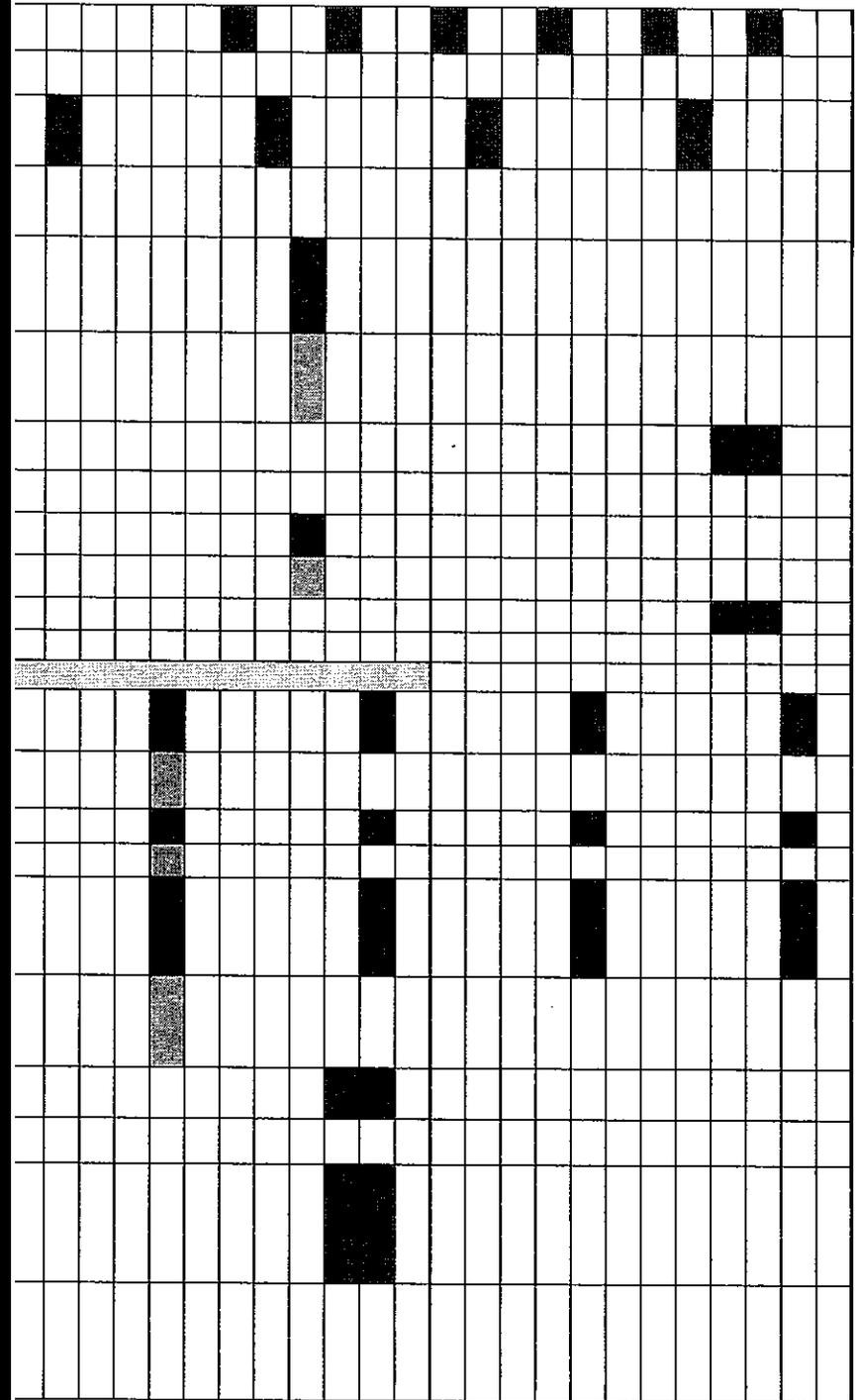
b) Los criterios ambientales y considerar los requisitos legales aplicables al Proyecto.

c) Las actividades rutinarias, no rutinarias y las situaciones potenciales de emergencias ambientales.

d) Las situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.

e) Las actividades, productos y servicios asociados a cada Proyecto.

**Secreto  
Industrial.  
Información  
Protegida  
bajo los  
Artículos  
113, fracción  
II LFTAIP y  
116 LGTAIP.**









ELEMENTO XXII.- METAS, OBJETIVOS E INDICADORES		2019												2020											
REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<p>1. Establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales riesgos.</p> <p>2. Los objetivos deben ser medibles alcanzables, delimitados en el tiempo deben ser establecidos de acuerdo a los diferentes niveles de la organización.</p> <p>3. El Regulado debe considerar, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos de Proyecto.</p> <p>4. Establecer indicadores para evaluar el desempeño en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando entre otros:</p> <p>a) Los indicadores correspondientes a cada objetivo establecido;</p> <p>b) Las unidades de medida de los indicadores;</p> <p>c) Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.</p>	<p><b>Secreto Industrial.            Información            Protegida bajo los            Artículos 113,            fracción II LFTAIP            y 116 LGTAIP.</b></p>																								
	<p><b>Nombres y Firmas de Personas Físicas.            Información protegida bajo los Art. 113,            Fracción I de la LFTAIP y 116 primer            párrafo de la LGTAIP</b></p>																								

Fecha Estimada de Terminación : Octub



ELEMENTO XXIII.- FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III	2019												2020											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad y ámbito de competencia para la implementación, evaluación, mejora y operación del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.																								
2. Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración, incluyendo, entre otros, los financieros, humanos, tecnológicos, de infraestructura y de equipos.																								
3. Designar al responsable del Sistema de Administración, considerando la imparcialidad y objetividad que se requieren para su operación.																								
4. Promover que el personal del Regulado, así como el personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, cumpla con los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente considerados en los códigos de comportamiento y ética del Regulado.																								
5. Empoderar al personal propio, así como al de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, para que cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras, los reporten y detengan los trabajos u operaciones, si fuese necesario.																								

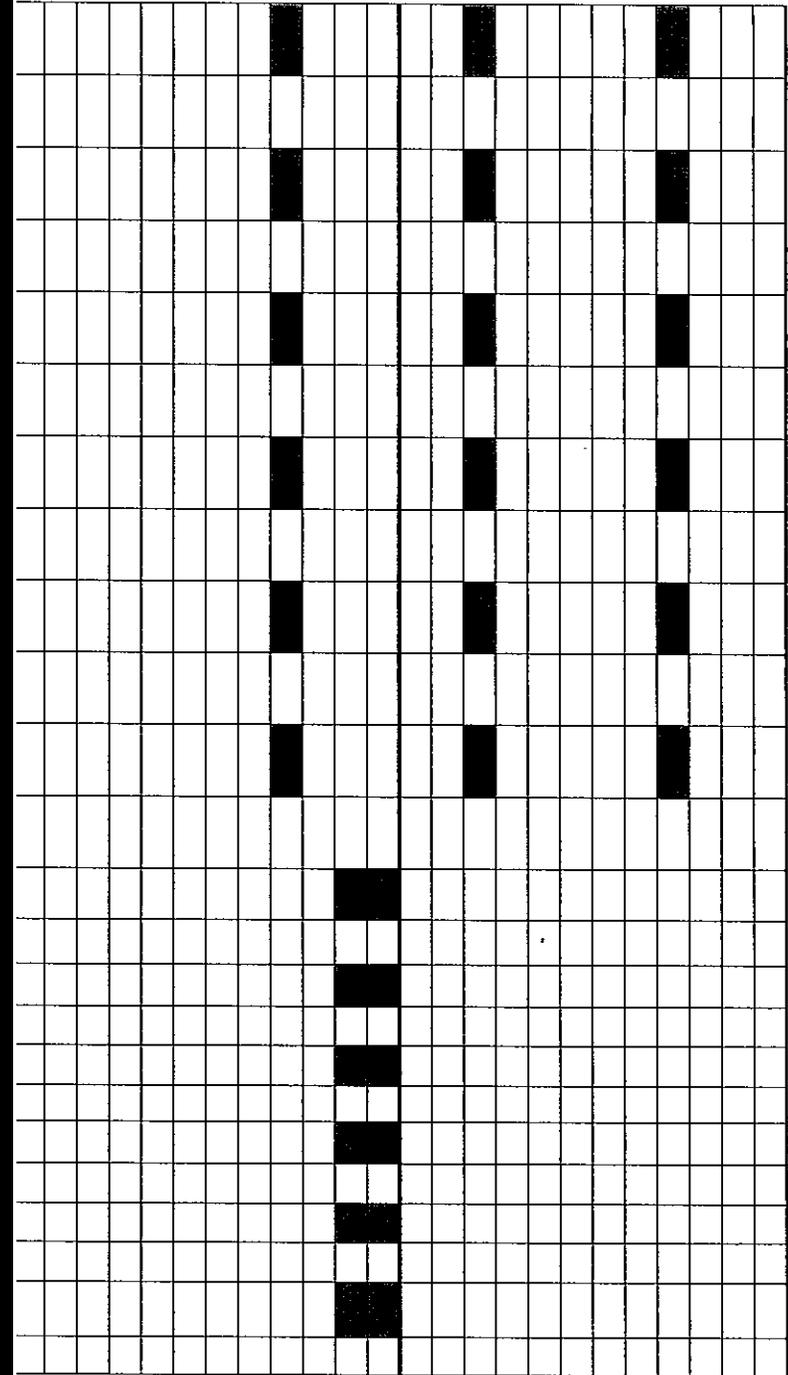
**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Fecha Estimada de Terminación : Días  
**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**



- f) Responsables(s) del logro de los objetivos.
  - g) Responsable(s) para el cumplimiento y evaluación de las obligaciones legales.
  - h) Responsables(s) para la atención de emergencias.
  - i) Responsable(s) de la realización de las auditorías internas y externas.
  - j) Responsable(s) de la investigación de incidentes y accidentes.
  - k) Responsables(s) de las tareas críticas de operación, mantenimiento, inspección y Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.
3. Contar con documento(s) que establezcan las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento propias del puesto, que considere entre otros:
- a) Los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de evaluación de aspectos ambientales y riesgos.
  - b) Los requerimientos legales,
  - c) Las tareas asignadas,
  - d) Las funciones y responsabilidades,
  - e) Los resultados de las investigaciones de incidentes y accidentes.

# Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.















ALMACÉN DE PETROLIFEROS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.  
Plan de Acción

Para las Actividades de cada elemento del SSISMA de acuerdo al Programa de Implementación.

ELEMENTO XXVIII.- CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS.

REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III	2019												2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC
	<p>1. El Regulado debe ejecutar las actividades de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente en la construcción, situaciones de arranque inicial, operaciones normales, temporales, paros programados y no programados, arranques, mantenimiento, inspecciones y pruebas, entre otras propias de su Proyecto, con base en documentos escritos y prácticas seguras de trabajo documentadas, considerando los resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos y tomando en consideración los requisitos legales aplicables.</p> <p>2. Los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que participen o ejecuten actividades de alto riesgo, deben conocer y ejecutar los procedimientos del Regulado u homologar los suyos con los del mismo para practicarlos de la igual manera, cuando la ejecución de sus actividades impliquen un riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.</p> <p>3. El Regulado debe contar con un mecanismo para la planeación y autorización de la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones y desmantelamiento de instalaciones, para actividades rutinarias y no rutinarias.</p> <p>4. El Regulado debe contar con un mecanismo para ejecutar los análisis de seguridad de los trabajos. El análisis debe ejecutarse tanto por el personal interno como por los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en la planeación, programación y ejecución de los trabajos, utilizando un proceso homologado.</p>																							

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**





ELEMENTO XXXL- INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.	
REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III	
<b>Respecto de la Integridad Mecánica</b> 1. El Regulado debe mantener la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y desde sus especificaciones de diseño, compra, fabricación, transporte, almacenamiento e instalación.	
2. El Regulado debe establecer un programa de auditorías de la integridad mecánica.	
<b>Respecto del Aseguramiento de la Calidad</b> 3. El Regulado debe establecer mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueran diseñados, construidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.	
4. El Regulado debe ejecutar el mantenimiento, las inspecciones y pruebas, apegado a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de Ingeniería aplicables y aplicando criterios de aceptación o rechazo, atendiendo casos fuera de especificación.	

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Fecha Estimada de Terminación

**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**



e) Que la infraestructura propuesta cumpla con la normatividad aplicable.

f) Los criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la aceptación de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, para ser susceptibles de contrato.

4. Debe incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y protección del medio ambiente, el desempeño en la materia y control de los riesgos al proceso, al personal, a las comunidades y al medio ambiente.

5. Debe autorizar el programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo a la naturaleza de las actividades propias del contrato y asegurar su ejecución.

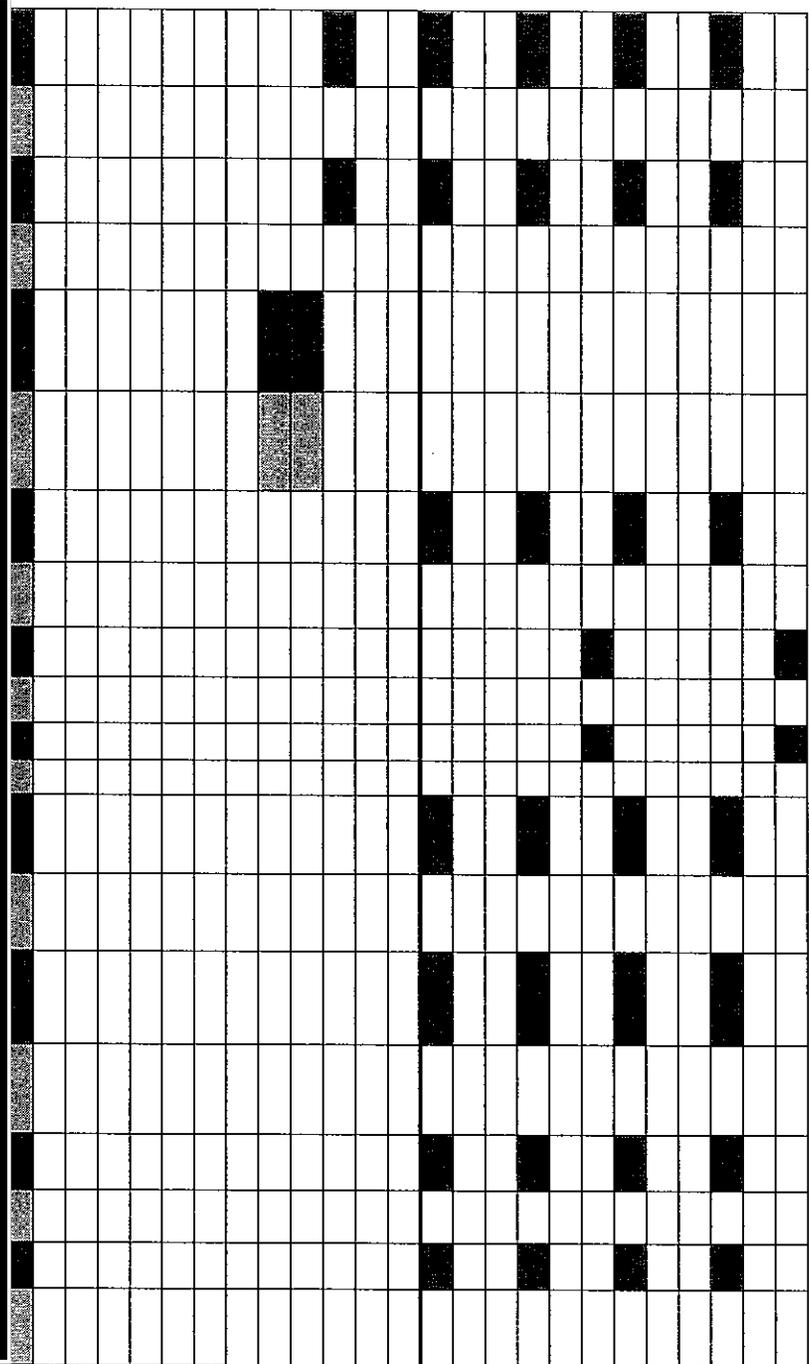
6. El personal del contratista, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios debe mantener la competencia necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolla, con los riesgos existentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta a emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.

7. El personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios en los procesos debe participar en la planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación u otras, asociadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos.

8. Durante la ejecución de las actividades propias del contrato o cualquier acuerdo de voluntad celebrado con el Regulado, el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, debe cumplir con los procedimientos y condiciones de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como con las prácticas seguras que corresponden a su actividad.

9. Los trabajos que ejecuten los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, deben contar con los permisos de trabajo y los controles de las autorizaciones correspondientes, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.

# Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.



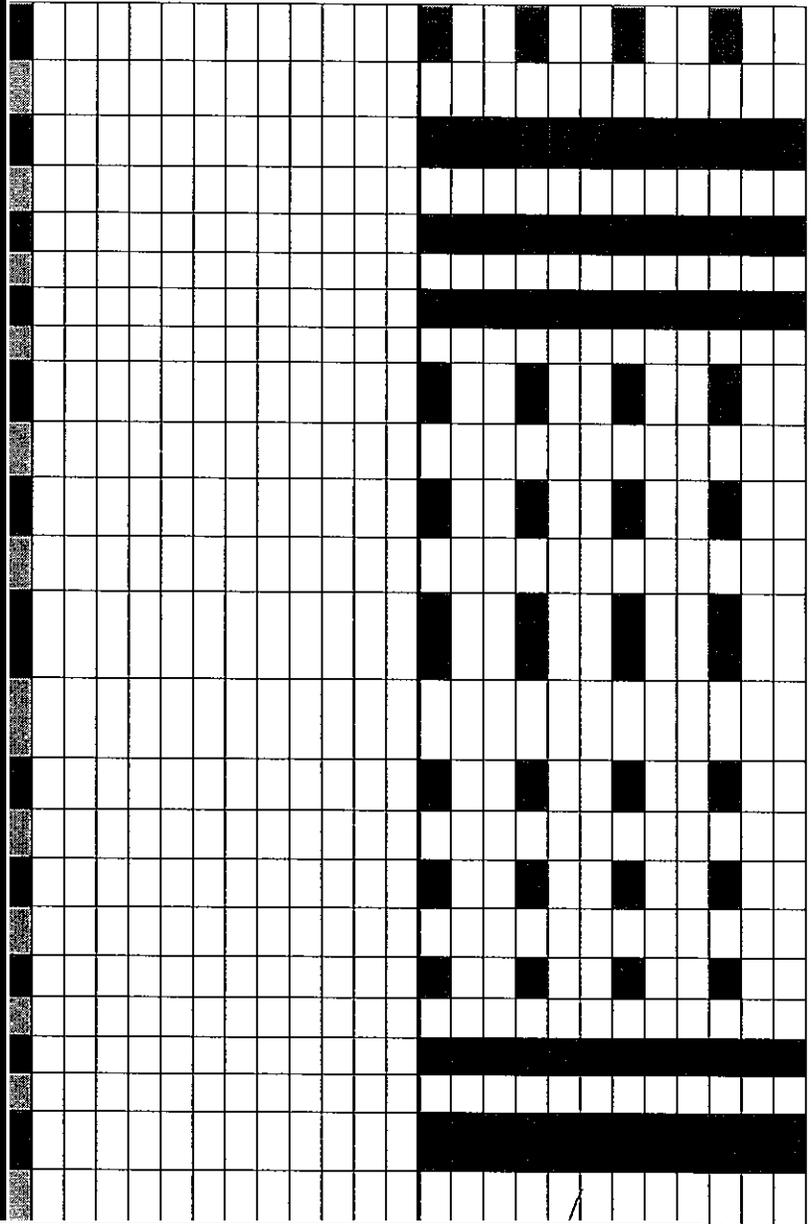
10. Durante la ejecución de los trabajos propios de la obra o el servicio realizado por los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios, se deben utilizar mecanismos para identificar, corregir y prevenir actos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos.

11. Durante el tiempo en que se ejecuten los alcances del contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, se deben reportar, registrar e investigar los incidentes y accidentes relacionados con el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el seguimiento y cierre de recomendaciones derivadas de las investigaciones.

12. El Regulado debe evaluar y mejorar el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de sus contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, según su impacto en el Sistema de Administración.

13.- Los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las iniciativas de mejora para el desempeño en la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección al Medio Ambiente.

# Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.



Fecha Estimada de Terminación : Dici

Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



j) Información de incidentes o accidentes propios del Proyecto a realizar.

3. El Regulado debe contar con los recursos necesarios para contrar o hacer frente a los diferentes eventos de emergencia que pudieran presentarse, incluyendo el peor escenario y el más probable.

4. El Regulado debe contar con una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.

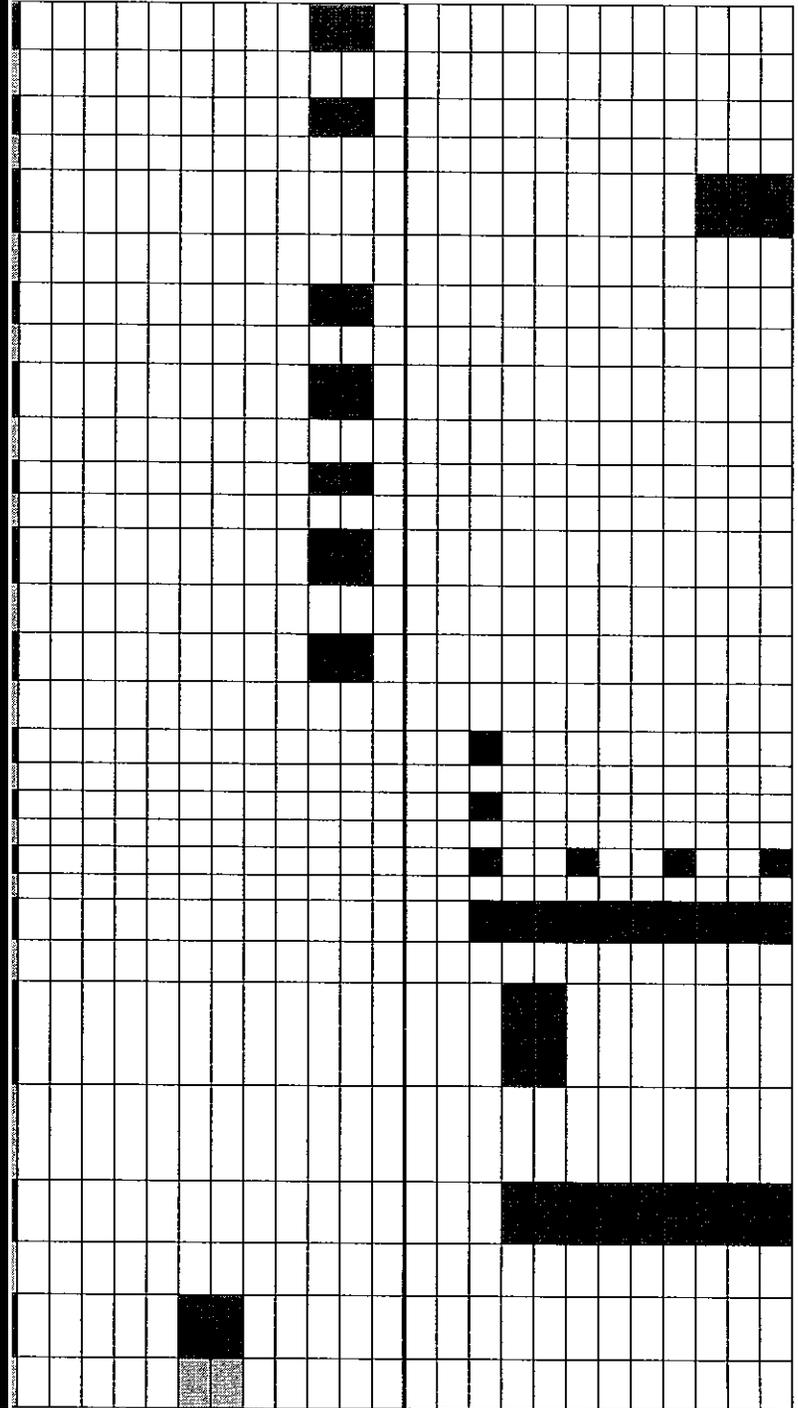
5. El Regulado debe contar con un centro de operación a emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una posible emergencia.

6. El Regulado debe ejecutar y evaluar simulacros y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencia posibles, incluyendo el peor de ellos y el más frecuente, dando seguimiento y cumplimiento a las acciones de mejora necesarias.

7. El Regulado debe disponer de equipos, materiales y sistemas de respuesta a emergencia y evacuación certificados, cuando aplique para tal fin, y tenerlos disponibles y listos para ser utilizados en cualquier momento.

8. El Regulado debe diseñar, construir, seleccionar, probar y operar, los equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales con base en estándares de aplicación y reconocimiento nacional o internacional.

# Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.







ALMACÉN DE PETROLIFEROS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.  
Plan de Acción

Para las Actividades de cada elemento del SSISMA de acuerdo al Programa de Implementación.

ELEMENTO XXXII.- MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN												
REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III	2019											
	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	
<p>1. El Regulado debe documentar y medir el cumplimiento de su Sistema de Administración y el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente durante la ejecución de su Proyecto.</p> <p>2. El Regulado debe establecer los criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad considerando, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>a) El cumplimiento de la política.</p> <p>b) La consecución de objetivos y metas.</p> <p>c) La consecución de la mejora continua.</p> <p>d) El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.</p> <p>e) Los Incidentes de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y ambientales.</p> <p>f) Los controles operacionales existentes.</p> <p>g) La necesidad de modificar o introducir nuevos controles.</p> <p>h) La calibración y verificación de los equipos empleados en el de seguimiento y medición.</p> <p>3. El Regulado debe monitorear lo necesario para poder cumplir con los requisitos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental, así como con los requisitos legales y otros que el Regulado suscriba en la materia. Para tal efecto, debe considerar, entre otras, las siguientes:</p>												

Secreto  
 Industrial.  
 Información  
 Protegida bajo  
 los Artículos  
 113, fracción  
 II LFTAIP y  
 116 LGTAIP.

a) Los resultados de las auditorías e inspecciones.

b) La evaluación de la eficacia de la formación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

c) La cultura de la satisfacción de los trabajadores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.

d) El uso eficaz de los resultados de las auditorías internas y externas.

e) La eficacia de los procesos de participación de los empleados.

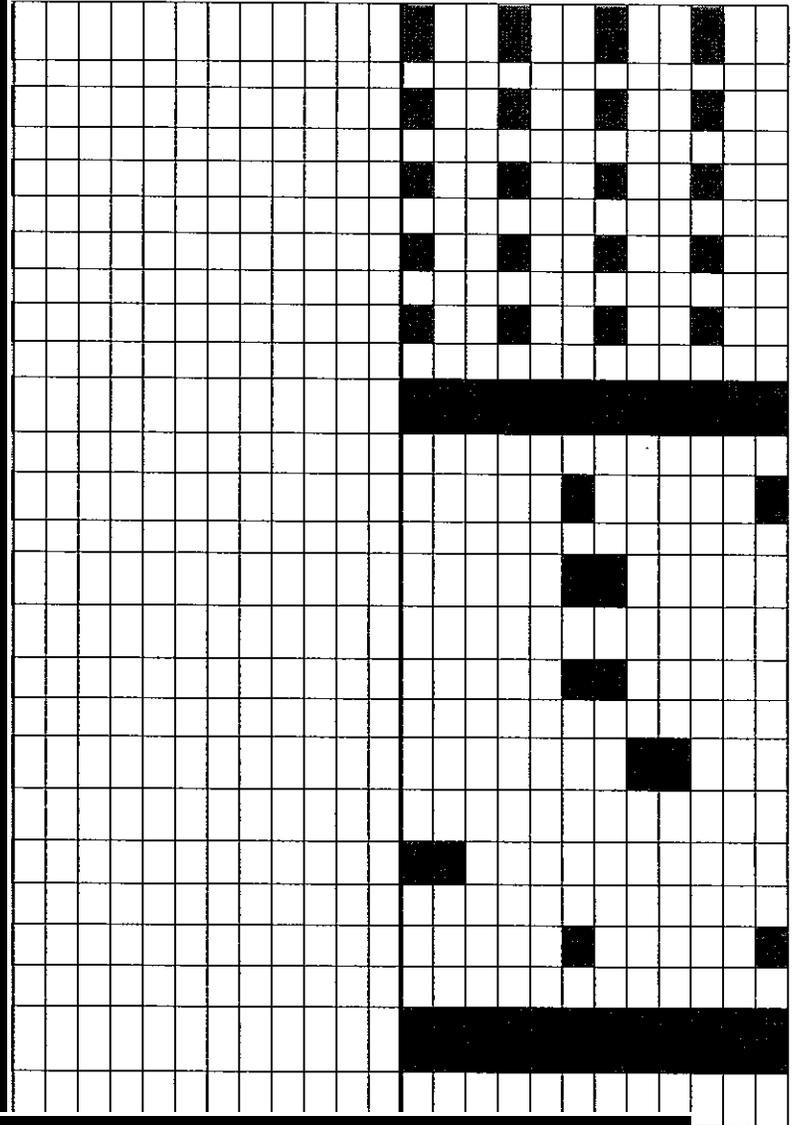
4. El Regulado debe cerrar los hallazgos, así como las acciones preventivas y correctivas derivadas de la medición del cumplimiento y el desempeño y mantener la documentación correspondiente.

5. El Regulado debe mantener en buen estado, los equipos de seguimiento, medición y calibrarse o verificarse según corresponda.

6. Contar con personal competente para la calibración y mantenimiento de los equipos empleados en las mediciones.

7. Elaborar un programa anual de mantenimiento, calibración, certificación y verificación de los equipos críticos y los equipos empleados para la atención de emergencias.

**Secreto**  
**Industrial.**  
**Información**  
**Protegida bajo**  
**los Artículos**  
**113, fracción**  
**II LFTAIP y**  
**116 LGTAIP.**



Fecha Estimada de Terminación : Dile

**Nombres y Firmas de Personas Físicas.**  
**Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I**  
**de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**



ELEMENTO XXXIII.- AUDITORIAS

REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III	2019												2020											
	FE	FE	MA	MA	JU	JU	AG	AG	SE	SE	NO	NO	FE	FE	MA	MA	JU	JU	AG	AG	SE	SE	NO	NO
1. El Regulado debe documentar, planificar, establecer, ejecutar y mantener un programa de auditorías internas y externas para el Sistema de Administración.																								
2. El Regulado debe mantener en ejecución un programa de auditorías operativas orientado a identificar y corregir actos inseguros y condiciones de riesgo en instalaciones y equipos, dispositivos y sistema de seguridad, así como equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.																								
3. Emplear una metodología para la realización de auditorías en donde se incluya el método de muestreo que asegure una muestra representativa de los sitios y las actividades críticas a auditar.																								
4. Identificar los hallazgos, investigar las causas y establecer y cumplir las acciones correctivas y preventivas.																								

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Fecha Estimada de Terminación : Dicien

**Nombres y Firmas de Personas Físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**







ALMACÉN DE PETROLIFEROS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.  
Plan de Acción

Para las Actividades de cada elemento del SSISMA de acuerdo al Programa de Implementación.

ELEMENTO XXXV.- REVISIÓN DE RESULTADOS.																																					
REQUISITOS DE ACUERDO AL ANEXO III																																					
1. El Régulado debe revisar los resultados de la ejecución de su Sistema de Administración, el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño de manera continua y permanente; la revisión debe tener una periodicidad definida.																																					
<b>Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</b>													2019																								
													E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	

Fecha Estimada de Terminación : Diciembre de 2020

Ing. Héctor Ramírez Domínguez  
Coordinador SISMA.

Responsable de la atención al Plan de Acción

Ing. Gerardo León Téllez  
Gerente de Terminales

Autoriza

